

VIEDMA, 26 DE MAYO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 140053-SSE-08 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro;

Que a través del mencionado Convenio, los estudiantes de la carrera de Psicología, podrán desarrollar las prácticas previstas en el Plan de Estudio en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro;

Que por Resolución N° 88/08 la Universidad Nacional del Comahue – Facultad de Ciencias de la Educación aprueba el Reglamento de Prácticas Profesionales de la carrera de Psicología;

Que las prácticas se desarrollarán en el marco de Seminarios Obligatorios;

Que los estudiantes que participen deberán estar debidamente acreditados por la autoridad correspondiente de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que las prácticas serán supervisadas por los docentes de la mencionada facultad;

Que el Convenio aporta el espacio necesario para la culminación de estudios de los alumnos de la carrera Psicología;

Que el mismo se encuadra en los términos del Artículo 17° - inc. 7° del Decreto Ley 1, promulgado por Ley K 4002;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley F 2444;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro representado por su titular Prof. César A. BARBEITO y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, representada por la Profesora Marina BARBABELLA, relacionado con las prácticas de los estudiantes de la carrera de Psicología y que , como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1043
DGAL/dm.-

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia
Prof.^a Adriana Monti- Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

CONVENIO PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA

En la Ciudad de Cipolletti, a los 13 días del mes de Febrero de 2009, entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Señora Decana, **Prof. Marina Barbabella**, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en adelante **LA INSTITUCIÓN** representada en este acto por el Señor Ministro, **Dn. César Barbeito** convienen celebrar el presente convenio, en conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.-

PRIMERA: LA INSTITUCION acepta la propuesta presentada por **LA FACULTAD** y se compromete a disponer los medios que estén a su disposición a fin de permitir que los estudiantes de la Carrera de Psicología, puedan desarrollar las Prácticas previstas en el Plan de Estudios en alguna de sus dependencias.-

SEGUNDA: La práctica se desarrollará en el marco de los Seminarios Obligatorios de Práctica Profesional cuyos Objetivos Generales son:

- a- relacionar los contenidos teóricos instrumentales con la práctica profesional.
- b- promover la revisión y adecuación de competencias del futuro graduado.
- c- promover la inserción responsable en instituciones y equipos interdisciplinarios

TERCERA: LA INSTITUCION propondrá las áreas de su dependencia que cuenten con la infraestructura y los recursos apropiados según las necesidades de **LA FACULTAD**.-

CUARTA: Las áreas recibirán a los estudiantes acreditados por **LA FACULTAD** de acuerdo a la capacidad previamente acordada.

QUINTA: Las Prácticas serán supervisadas por los docentes responsables de los Seminarios de Práctica Profesional designados por **LA FACULTAD** quienes actuarán como tutores de práctica y cuyas funciones serán las de:

- a- gestionar la incorporación de los alumnos a las instituciones.
- b- establecer relaciones con referentes institucionales de la práctica
- c- asegurar el nexo entre la institución sede y la facultad
- d- planificar, coordinar, supervisar las actividades y evaluar las prácticas.

SEXTA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por los estudiantes no serán rentadas, como así también que entre estos y **LA INSTITUCION** no existirá ningún tipo de relación de carácter laboral durante este período o en el futuro.-

SÉPTIMA: Se conviene expresamente que **LA INSTITUCION** queda eximida de todo tipo de responsabilidad en los términos de la Ley de Accidentes de Trabajo N° 24.557 y de Responsabilidad de Orden Civil referente a los daños o cualquier evento que afecte al estudiante o a sus bienes.

OCTAVA: LA FACULTAD comunicará a **LA INSTITUCION** el listado de estudiantes en condiciones académicas de efectuar las prácticas en sus instalaciones de acuerdo a las rotaciones y cupos establecidos de común acuerdo.-

NOVENA: LA FACULTAD comunicará a las Áreas los cambios de objetivos y necesidades de la carrera a los fines de la adecuación de las Instituciones o en su defecto, la culminación de los convenios.

DECIMA: Los estudiantes deberán cumplir estrictamente con las norma de las instituciones, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación adecuada. En caso de que a juicio de la institución el estudiante dejare de cumplir con alguna de dichas obligaciones, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto las prácticas

DECIMO PRIMERA: Se establece que el presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, quedando a voluntad de las partes la disposición expresa de su prórroga por un período similar si se lo estima conveniente.-

DECIMO SEGUNDA: LA FACULTAD establece domicilio legal en la calle Irigoyen 2000 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y **LA INSTITUCION** en Álvaro Barros y Rivadavia de la ciudad de Viedma donde serán válidas todas las comunicaciones. Asimismo acuerdan que en caso que existan diferencias inconciliables en torno al presente, estas serán sometidas ante los Tribunales Federales que correspondan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.